REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA
Tradutor Público e Intérprete Comercial – Idiomas INGLÊS – FRANCÊS – ESPANHOL
Matrícula na Junta Comercial nº 1399
Rua: Armando Esteves Sevilha, 69 – Jabaquara – CEP: 04351–090
Tel (11) 2276–2916 / 9-9195–8723 / 9-6622–8723 / tradutor@marioescaleira.com.br / mamifera@uol.com.br - São Paulo/SP

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA, Traductor Público e Intérprete Jurado en los idiomas **PORTUGUÉS**, **ESPAÑOL**, **INGLÉS** y **FRANCÉS**, por el estado de São Paulo, Brasil, certifica que el 12 de julio de 2023, en esta ciudad de São Paulo, le ha sido presentado un texto en idioma **PORTUGUÉS** que a continuación traduce al **ESPAÑOL**, como sigue:

<a lo alto de todas las páginas, luce blasón y se lee lo que sigue:>

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE INDAIATUBA
Secretaría Municipal de los Negocios Jurídicos
Departamento de Técnica Legislativa

DECRETO N° 14.721, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Reglamenta la Ley Municipal nº 7.832, del 05 de julio de 2022, que dispone sobre el 'Programa de Incentivo al Desarrollo Económico del Municipio de Indaiatuba – PROINDE', y da otras providencias.

NILSON ALCIDES GASPAR, Alcalde del Municipio de Indaiatuba, usando de las atribuciones que le son conferidas por Ley,

CONSIDERANDO los esfuerzos constantes por parte del Poder Ejecutivo en el sentido de promocionar el desarrollo económico municipal, apoyando y incentivando el sector productivo,

CONSIDERANDO la solicitación de la Secretaría Municipal de Gobierno y lo que más consta en el Proceso Administrativo nº 15.499/2022,

DECRETA:

Art. 1° – Para gozar de cualesquiera de los incentivos previstos en la Ley nº .832, del 05 de julio de 2022, que dispone sobre el 'Programa de Incentivo al Desarrollo Económico del Municipio de Indaiatuba – PROINDE', los interesados firmarán "Protocolo de Intenciones" con el Municipio de Indaiatuba, en el cual deberán constar:

I – los datos de la persona jurídica o persona física;

II – los datos del inmueble;

III – las actividades instaladas o que se pretendan instalar;

IV – la previsión de inversiones;

V – las obligaciones previstas;

VI – la indicación de los tributos de que se pretenda la exención;

VII – firma del socio o representante de la empresa o propietario del terreno; y

VIII – la fecha.

§ 1° – Caso el "Protocolo de Intenciones" sea firmado por representante legal, deberá ser juntado poder vigente con los respectivos poderes.

Clicksign 8960a235-8135-4add-ae67-bd1894200753

§ 2º - El relleno del "Protocolo de Intenciones" podrá ser efectuado de forma electrónica, en sistema con acceso restricto mediante indicación de usuario y contraseña o con certificado digital, o directamente en la página de la Alcaldía en Internet, en la dirección https://www.indaiatuba.sp.gov.br/, en el área de Incentivos Fiscales de la Secretaría Municipal de Gobierno, con registro automático en la Alcaldía o posterior impresión por el interesado y juntada en proceso administrativo físico.

Art. 2º - En los términos de lo dispuesto en el artículo 6º, § 2º, y en el artículo 8º, ambos de la Ley nº 7.832, de 05 de julio de 2022, la declaración y documentación comprobatoria de cumplimiento de los requisitos de la mencionada ley deben ser entregadas inicialmente, junto con el Protocolo de Intenciones, y anualmente en el periodo establecido en este reglamento.

§ 1º - La documentación, para las empresas con alícuota reducida a que se refiere el § 2º del artículo 6º de la Ley nº 7.832, del 05 de julio de 2022, debe ser entregada anualmente en el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de cada ejercicio.

§ 2º - La declaración y documentación a que se refiere el artículo 8º de la Ley nº 7.832, del 05 de julio de 2022, deben ser entregadas anualmente en el periodo del 01 de octubre al 30 de noviembre de cada ejercicio.

§ 3º - El formato de la declaración y la documentación a ser entregadas en cada caso serán definidos en conjunto entre las secretarías involucradas y divulgado en la página de la Alcaldía en Internet, en la dirección https://www.indaiatuba.sp.gov.br/, en el área de Incentivos Fiscales de la Secretaría de Gobierno.

§ 4º - La obligación de entrega anual a que se refiere este artículo se iniciará en el año siguiente al del "Protocolo de Intenciones", para los protocolos firmados tras la vigencia de la Ley nº 7.832, del 05 de julio de 2022, y a partir del ejercicio de 2023 para los protocolos firmados anteriormente.

Art. 3º - En el caso de empresa propietaria de terreno que construirá el predio y se instalará posteriormente en el referido inmueble, deberá ser elaborado un único "Protocolo de Intenciones" previendo ambas etapas, a saber, la construcción del predio y la instalación de empresa.

§ 1º - En el caso de persona física o jurídica propietaria de terreno que venga a construir, con fruición de los beneficios fiscales del PROINDE para la construcción, y que venga posteriormente a instalar en el lugar empresa de la cual conste como socia o propietaria, deberá ser elaborado un nuevo "Protocolo de Intenciones", con derecho al tiempo remanente de beneficios, no ultrapasando el tiempo total de 10 (diez) años.

§ 2º - Si tras la construcción y emisión del 'Certificado de Habitabilidad' la empresa no se instalare regularmente en el lugar en el mismo año, los beneficios fiscales cesarán a partir del año siguiente.

§ 3º - En la hipótesis del § 2º, los beneficios podrán aun ser concedidos por el periodo remanente, desde que se haga un nuevo "Protocolo de Intenciones".

Art. 4º - Los beneficios previstos en el capítulo II de la Ley nº 7.832, del 05 de julio de 2022, solo podrán ser disfrutados mediante la firma del "Protocolo de Intenciones" y tras la instalación regular de la empresa en el inmueble, no siendo permitida, en ninguna hipótesis, la anticipación de exención.

Art. 5º - La exención del Impuesto Sobre Servicios de cualquier Naturaleza - ISSQN relativo a la ejecución de obras de construcción civil, a que se refieren el inciso V, del artículo 5º, y el inciso III, del artículo 9º, de la Ley nº 7.832, del 05 de julio de 2022, será concedida de la siguiente forma:

Clicksign 8960a235-8135-4add-ae67-bd1894200753

I - Durante la ejecución de la obra, los prestadores de servicios a los tomadores con derecho a la exención prevista en la Ley n° 7.832, del 05 de julio de 2022, en el respectivo inmueble, deben requerir, junto a la Alcaldía, la instauración de proceso administrativo con el pedido del registro de la exención relacionada a las notas fiscales emitidas, mensualmente, hasta el día 10 del mes subsiguiente a la emisión;

II - En el momento de la emisión del 'Certificado de Habitabilidad', habiendo un "Protocolo de Intenciones" activo, la Alcaldía dejará de emitir el carné del ISSQN relacionado a la obra.

§ 1° - La exención prevista en el inciso I, del caput de este artículo, será concedida solamente para las notas fiscales con el ítem de servicio de código 7.02 de la Lista de Servicios del Código Tributario Municipal, con la redacción dada por la Ley Complementaria n° 39, del 26 de septiembre de 2017, o cualquier otra que venga a sucederla, conforme limitaciones definidas por la Ley Complementaria Federal n° 157, de 2016.

§ 2° - El reconocimiento de la exención a que se refiere el inciso I, del caput de este artículo, podrá ser efectuado por el sistema de emisión de la nota fiscal electrónica - DEISS.

Art. 6° - La exención del Impuesto Sobre la Transmisión "Inter Vivos" de Bienes Inmuebles - ITBI, a que se refiere el inciso VII, del artículo 5°, y el inciso IV, del artículo 9°, de la Ley n° 7.832, del 05 de julio de 2022, será concedida de la siguiente forma:

I - Para el hecho generador del impuesto que haya ocurrido a menos de 2 (dos) años anteriores a la firma del "Protocolo de Intenciones", con la restitución del valor pagado, desde que sea relacionado al inmueble objeto del "Protocolo de Intenciones" aprobado; o

II - Para el hecho generador ocurrido durante la fruición de los beneficios relativos a los otros tributos, desde que sea relacionado al inmueble objeto del "Protocolo de Intenciones" en curso y en hasta 2 años de su firma.

Párrafo único - La restitución del valor del ITBI a que se refiere el inciso I del caput de este artículo será deferida mediante requerimiento específico del contribuyente, tras finalizado el proceso de aprobación de los beneficios fiscales, y con la autorización de la Secretaria de Hacienda.

Art. 7° - Para los casos de transferencia de dirección de la empresa beneficiaria dentro de la zona industrial, el nuevo inmueble tendrá la exención del IPTU por el plazo remanente, independiente de si el metraje de terreno y construcción fueren mayores o menores.

§ 1° - Para los casos a que se refiere este artículo, un nuevo "Protocolo de Intenciones" deberá ser firmado, con la indicación del nuevo inmueble de instalación.

§ 2° - Caso la empresa deje de firmar el protocolo previsto en el § 2°, las exenciones serán revocadas sin derecho a la restitución de valores.

Art. 8° - Siempre que la empresa que esté disfrutando de los beneficios fiscales se transfiera para fuera de la zona industrial o cierre sus actividades, la Secretaría de Gobierno, responsable por la administración de los procesos de beneficios fiscales, debe ser comunicada por escrito, con la inclusión del comunicado en el proceso relacionado.

Art. 9° - Caso sea constatada cualquiera de las situaciones previstas en el § 2° del artículo 8° de la Ley n° 7.832, del 05 de julio de 2022, los beneficios cesarán automáticamente y los tributos con hecho generador en los ejercicios en que sea constatado el incumplimiento y serán lanzados y cobrados.

Art. 10 - Si perdiera el beneficio por no cumplimiento de los requisitos de la Ley n° 7.832, del 05 de julio de 2022, la empresa podrá requerirlo nuevamente en hasta 2 (dos) años de la pérdida, considerado para el conteo de este periodo el propio año y el año siguiente a la pérdida.

Clicksign 8960a235-8135-4add-ae67-bd1894200753

§ 1° - Para reactivación de la fruición de los beneficios, un nuevo "Protocolo de Intenciones" debe ser firmado, asegurando la exención de los tributos con hecho generador ocurridos tras la firma del nuevo protocolo.

§ 2° - Junto con el "Protocolo de Intenciones" deben ser anexadas la declaración y documentación a que se refiere el artículo 8°, demostrando la obediencia a los requisitos nuevamente, incluso a todos los requisitos del artículo 7°, de la Ley n° 7.832, del 05 de julio de 2022.

Art. 11- Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Alcaldía del Municipio de Indaiatuba, 28 de noviembre de 2022.

<luce firma>
NILSON ALCIDES GASPAR
ALCALDE

<al pie de las páginas, se lee lo que sigue:> Publicada en el Departamento de Técnica Legislativa. 28 de noviembre de 2022

NADA MAS constaba en el documento anterior que devuelvo con esta traducción, según mi mejor entender, la cual cotejé, hallé conforme y subscribo. **DOY FE**.

São Paulo, 12 de julho de 2023 Emolumentos pagos

MARIO MIGUEL FERNANDEZ ESCALEIRA
TRADUTOR JURAMENTADO

Clicksign 8960a235-8135-4add-ae67-bd1894200753

esp8610619v.pdf

Documento número #8960a235-8135-4add-ae67-bd1894200753

Hash do documento original (SHA256): 3b0a48fd912d78e27b1d4dbaef33ebe5e679739cfcb6a202a0e9d5dc84578742

Assinaturas

Mario Escaleira
CPF: 028.300.958-63
Assinou em 12 jul 2023 às 17:52:16

Log

12 jul 2023, 17:51:16	Operador com email tradutor@marioescaleira.com.br na Conta 2ca88f0e-937d-46ba-8768-6254fb4938b1 criou este documento número 8960a235-8135-4add-ae67-bd1894200753. Data limite para assinatura do documento: 11 de agosto de 2023 (17:50). Finalização automática após a última assinatura: habilitada. Idioma: Português brasileiro.
12 jul 2023, 17:51:18	Operador com email tradutor@marioescaleira.com.br na Conta 2ca88f0e-937d-46ba-8768-6254fb4938b1 adicionou à Lista de Assinatura: tradutor@marioescaleira.com.br para assinar, via E-mail, com os pontos de autenticação: Token via E-mail; Nome Completo; CPF; endereço de IP. Dados informados pelo Operador para validação do signatário: nome completo Mario Escaleira e CPF 028.300.958-63.
12 jul 2023, 17:52:16	Mario Escaleira assinou. Pontos de autenticação: Token via E-mail tradutor@marioescaleira.com.br. CPF informado: 028.300.958-63. IP: 177.170.246.183. Localização compartilhada pelo dispositivo eletrônico: latitude -23.5772 e longitude -46.5616. URL para abrir a localização no mapa: https://app.clicksign.com/location. Componente de assinatura versão 1.540.0 disponibilizado em https://app.clicksign.com.
12 jul 2023, 17:52:17	Processo de assinatura finalizado automaticamente. Motivo: finalização automática após a última assinatura habilitada. Processo de assinatura concluído para o documento número 8960a235-8135-4add-ae67-bd1894200753.

Documento assinado com validade jurídica.
Para conferir a validade, acesse https://validador.clicksign.com e utilize a senha gerada pelos signatários ou envie este arquivo em PDF.
As assinaturas digitais e eletrônicas têm validade jurídica prevista na Medida Provisória nº. 2200-2 / 2001

Este Log é exclusivo e deve ser considerado parte do documento nº 8960a235-8135-4add-ae67-bd1894200753, com os efeitos prescritos nos Termos de Uso da Clicksign, disponível em www.clicksign.com.